Mérida, Yucatán, a cuatro de noviembre de dos mil veintiuno. -

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión mediante el cual se impugna la declaración de inexistencia por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, recaída a la solicitud de acceso a la información con número de folio **00660421**.- -

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. En fecha seis de julio de dos mil veintiuno, se presentó una solicitud a través del portal de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema Infomex, ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en la cual se requirió:

"...
1. ARCHIVO DONDE SE MANIFIESTE(N) LA(S) FUENTE(S) DE DONDE SE ORIGINARON LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON LOS CUALES SE FINANCIÓ EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021
2. ARCHIVO DONDE SE MENCIONEN LOS MONTOS TOTALES ASIGNADOS PARA EL CAPÍTULO 4000 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) SEGÚN LO AUTORIZADO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021
3. ARCHIVO PDF CON LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) O EN SU DEFECTO, LOS CRITERIOS UTILIZADOS POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EJERCER LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA PARA CADA UNO DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, Y 2020, ASÍ COMO LAS QUE ACTUALMENTE ESTÁ UTILIZANDO PARA EL 2021
4. DEPENDENCIA(S) Y DEPARTAMENTO(S) RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021
5. ARCHIVO DONDE SE MENCIONE EL(OS) NOMBRE(S) (O ALIAS) CON EL QUE SE PUBLICITÓ ANTE LA SOCIEDAD O POBLACIÓN OBJETIVO EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021
6. ARCHIVO DONDE SE EXPLIQUE EL POR QUÉ, EN SU CASO SE USÓ ALGÚN(OS) NOMBRE(S) (O ALIAS) PARA LA PUBLICIDAD ANTE LA SOCIEDAD O POBLACIÓN OBJETIVO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021
7. ARCHIVO DONDE SE MENCIONE A TRAVÉS DE QUÉ MEDIOS DE COMUNICACIÓN (U OTROS MECANISMOS) SE PUBLICITÓ, ASÍ COMO LOS PERIODOS DE TIEMPO EN QUE SE PUBLICITÓ EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021
8. ARCHIVO DE EXCELL (BASE DE DATOS) DONDE SE ENLISTEN TODAS LAS ACCIONES, PROYECTOS, ADQUISICIONES, ETC. (CUALQUIER USO EN GENERAL) FINANCIADO CON LOS

RECURSOS ECONÓMICOS DEL CAPÍTULO 4000 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468), DURANTE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019, 2020 Y 2021 (HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2021); MENCIONANDO TAMBIÉN LOS NOMBRES DE TODAS LAS PERSONAS, ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS (EMPRESAS), DE LA SOCIEDAD CIVIL, O POBLACIONES, LUGARES, ETC. QUE RESULTARON BENEFICIADOS, ASÍ COMO SI ESTOS BENEFICIOS SE OTORGARON EN CALIDAD DE TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS, BECAS, DONATIVOS, U OTROS Y EL MONTO MONETARIO DE LOS MISMOS.

9. ARCHIVO DONDE SE MENCIONE SI AL FINAL DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020 SE GENERÓ ALGÚN SALDO NO UTILIZADO (ES DECIR UN SUBEJERCICIO) EN EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468)

10. EN SU CASO, ARCHIVO DONDE SE MENCIONE EL POR QUÉ SE GENERÓ EL SUBEJERCICIO, Y EL DESTINO FINAL QUE SE LE DIO A LOS RECURSOS SUBEJERCIDOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PARA LA SUSTENTABILIDAD (468) PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2019 Y 2020."

SEGUNDO. El día veintiuno de julio del año en curso, el Sujeto Obligado le notificó a la parte recurrente a través del Sistema INFOMEX la respuesta emitida a su solicitud de acceso a la información, mediante la cual determinó sustancialmente lo siguiente:

"...

RESUELVE

PRIMERO.- PÓNGASE A DISPOSICIÓN DEL SOLICITANTE, VÍA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX, LA INFORMACIÓN COMPLETA CONTENIDA EN EL CUERPO DEL MEMORANDUM IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DPCC/095/2021 DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE PLANEACION Y CAMBIO CLIMÁTICO DE ESTA SECRETARÍA, DE ACUERDO CON LO FUNDADO Y MOTIVADO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

..."

TERCERO. En fecha veintiséis de julio del año que transcurre, la parte recurrente interpuso recurso de revisión contra la respuesta emitida por parte del Sujeto Obligado, descrita en el antecedente que precede, aduciendo sustancialmente lo siguiente:

"SI BIEN EL SUJETO OBLIGADO CONTESTÓ QUE EN LO QUE RESPECTA AL AÑO 2020 NO EJERCIÓ LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO 4000 DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO AL QUE HACE REFERENCIA ESTA SOLICITUD, ME INCONFORMO CONTRA ÉL PORQUE NO CONTESTÓ SATISFACTORIAMENTE A LOS PUNTOS 9 Y 10 DE ESTA MISMA SOLICITUD TODA VEZ QUE AL PROGRAMA PRESUPUESTARIO EN CUESTIÓN LE FUERON ASIGNADOS OCHOCIENTOS MIL PESOS SEGÚN LO MENCIONADO EN LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS OFICIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y POR LO TANTO SI NO LOS EJERCIERON SE DEBIÓ HABER GENERADO UN SUBEJERCICIO, TEMA SOBRE EL CUAL TRATAN LOS PUNTOS 9 Y 10 DE MI SOLUICITUD. EN OTRAS PALABRAS, LAS RESPUESTAS QUE DIÓ EL SUJETO OBLIGADO PARA LOS PUNTOS 9 Y 10 NO PUEDEN SER CORRECTAS SI COMO ÉL MISMO DICE NO

EJERCIÓ LOS RECURSOS DEL CAPÍTULO 4000 EN EL AÑO 2020.
..."

CUARTO. Por auto emitido el diez de agosto del presente año, se designó a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, como Comisionada Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO. Mediante acuerdo de fecha doce de agosto del año en curso, se tuvo por presentado a la parte recurrente, con su escrito señalado en el antecedente TERCERO, a través del cual interpuso recurso de revisión contra la declaración de inexistencia por parte del sujeto obligado, recaída a la solicitud de acceso con folio 00660421, realizada a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 y el diverso 146 que prevé la suplencia de la queja a favor de la particular, ambos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultando procedente de conformidad al diverso 143, fracción II de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; de igual forma, se ordenó correr traslado a la autoridad del medio de impugnación en cita para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO. En fecha veinticinco de agosto del año que transcurre, se notificó a la parte recurrente a través de los estrados de este Organismo Autónomo, el acuerdo señalado en el segmento QUINTO; y en lo que respecta al Sujeto Obligado, la notificación se realizó a través del Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados, en misma fecha.

SÉPTIMO. Por acuerdo de fecha cuatro de octubre del dos mil veintiuno, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con el oficio número D.J./U.T./010/2021 de fecha tres de septiembre del presente año y archivos adjuntos; documentos de mérito remitidos por el Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM), el día dos de septiembre del año en curso, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; asimismo, en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obra en autos documental que así lo acredite, se declaró precluido su derecho; ahora bien, del análisis efectuado al oficio y constancias adjuntas, remitidas por el Titular de la Unidad de Transparencia, se advierte que su intención versó en modificar la conducta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa; en este sentido, a fin de recabar mayores elementos para mejor resolver, esta autoridad

sustanciadora , determinó ampliar el plazo para resolver el recurso de revisión 513/2021 por un periodo de veinte días hábiles más, contados a partir del día hábil siguiente al fenecimiento del plazo ordinario con el que se contaba para resolver el asunto en cuestión.

OCTAVO. En fecha cinco de octubre del año que transcurre, se notificó al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados Obligado, el acuerdo señalado en el antecedente que precede; y en lo que respecta a la parte recurrente la notificación se realizó a través de correo electrónico por vía ordinaria, el día seis del referido mes y año.

NOVENO. Mediante proveído emitido el día veinte de octubre de dos mil veintiuno, en virtud que mediante acuerdo de fecha cuatro de octubre del presente año, se ordenó la ampliación del plazo, y por cuanto no quedaron diligencias pendientes por desahogar, se decretó en este mismo acto el cierre de instrucción del asunto que nos ocupa, por lo que se hizo del conocimiento de las partes, que dentro del término de diez días hábiles siguientes a la emisión del auto que nos concierne, previa presentación del proyecto respectivo de la Comisionada Ponente en el presente asunto, el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales, emitiría la resolución correspondiente.

DÉCIMO.- En fecha veintiséis de octubre del año que transcurre, se notificó al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicaciones con los Sujetos Obligados Obligado, el acuerdo señalado en el antecedente NOVENO; y en lo que respecta a la parte recurrente la notificación se realizó a través de correo electrónico por vía ordinaria, el propio día.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y

difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO. Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Del análisis efectuada a la solicitud que realizara la parte recurrente el día seis de julio de dos mil veintiuno, que fuera marcada con el número de folio 00660421, se observa que peticionó ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la información inherente a:

> ***"1. Archivo donde se manifieste(n) la(s) fuente(s) de donde se originaron los recursos económicos con los cuales se financió el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021;***
> ***2. Archivo donde se mencionen los montos totales asignados para el capítulo 4000 del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) según lo autorizado en los presupuestos de egresos del Estado de Yucatán para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021;***
> ***3. Archivo pdf con las reglas de operación del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) o en su defecto, los criterios utilizados por el Gobierno del Estado de Yucatán para ejercer los recursos de este programa para cada uno de los ejercicios fiscales 2019, y 2020, así como las que actualmente está utilizando para el 2021;***
> ***4. Dependencia(s) y departamento(s) responsables de la implementación y operación del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021;***
> ***5. Archivo donde se mencione el(os) nombre(s) (o alias) con el que se publicitó ante la sociedad o población objetivo el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021;***
> ***6. Archivo donde se explique el por qué, en su caso se usó algún(os) nombre(s) (o alias) para la publicidad ante la sociedad o población objetivo del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021;***
> ***7. Archivo donde se mencione a través de qué medios de comunicación (u***

otros mecanismos) se publicitó, así como los periodos de tiempo en que se publicitó el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021;

8. Archivo de Excell (Base de datos) donde se enlisten todas las acciones, proyectos, adquisiciones, etc. (cualquier uso en general) financiado con los recursos económicos del capítulo 4000 del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468), durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 (hasta el 30 de junio de 2021); mencionando también los nombres de todas las personas, entidades públicas, privadas (empresas), de la sociedad civil, o poblaciones, lugares, etc. que resultaron beneficiados, así como si estos beneficios se otorgaron en calidad de transferencias, subsidios, ayudas, becas, donativos, u otros y el monto monetario de los mismos;

9. Archivo donde se mencione si al final de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 se generó algún saldo no utilizado (es decir un subejercicio) en el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468);

10. En su caso, archivo donde se mencione el por qué se generó el subejercicio, y el destino final que se le dio a los recursos subejercidos del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) para los ejercicios fiscales 2019 y 2020."

Asimismo, conviene precisar que del análisis efectuado al escrito de interposición del recurso revisión que nos ocupa, se advierte que el recurrente manifestó su inconformidad respecto a los contenidos: ***9. Archivo donde se mencione si al final de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 se generó algún saldo no utilizado (es decir un subejercicio) en el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) y 10. En su caso, archivo donde se mencione el por qué se generó el subejercicio, y el destino final que se le dio a los recursos subejercidos del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468)***, correspondiente a información del año dos mil veinte, toda vez que formuló su agravio en lo inherente a estos; por lo que, se desprende que su interés radica en que la inconformidad únicamente fuera tramitada en cuanto a dichos contenidos; por lo que, al no expresar agravios en lo referente los incisos: ***1. Archivo donde se manifieste(n) la(s) fuente(s) de donde se originaron los recursos económicos con los cuales se financió el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; 2. Archivo donde se mencionen los montos totales asignados para el capítulo 4000 del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) según lo***

autorizado en los presupuestos de egresos del Estado de Yucatán para los Ejercicios Fiscales 2019, 2020 y 2021; 3. Archivo pdf con las reglas de operación del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) o en su defecto, los criterios utilizados por el Gobierno del Estado de Yucatán para ejercer los recursos de este programa para cada uno de los ejercicios fiscales 2019, y 2020, así como las que actualmente está utilizando para el 2021; 4. Dependencia(s) y departamento(s) responsables de la implementación y operación del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; 5. Archivo donde se mencione el(os) nombre(s) (o alias) con el que se publicitó ante la sociedad o población objetivo el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; 6. Archivo donde se explique el por qué, en su caso se usó algún(os) nombre(s) (o alias) para la publicidad ante la sociedad o población objetivo del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; 7. Archivo donde se mencione a través de qué medios de comunicación (u otros mecanismos) se publicitó, así como los periodos de tiempo en que se publicitó el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) para los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021; 8. Archivo de Excell (Base de datos) donde se enlisten todas las acciones, proyectos, adquisiciones, etc. (cualquier uso en general) financiado con los recursos económicos del capítulo 4000 del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468), durante los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 (hasta el 30 de junio de 2021); mencionando también los nombres de todas las personas, entidades públicas, privadas (empresas), de la sociedad civil, o poblaciones, lugares, etc. que resultaron beneficiados, así como si estos beneficios se otorgaron en calidad de transferencias, subsidios, ayudas, becas, donativos, u otros y el monto monetario de los mismos, de los años dos mil diecinueve, dos mil veinte y dos mil veintiuno, esto no será motivo de análisis, al ser actos consentidos.

Al respecto, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, emitió respuesta con motivo de la solicitud de acceso marcada con el folio 00660421, que hiciera del conocimiento de la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia vía Sistema INFOMEX, el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, mediante la cual declaró la inexistencia de la información; inconforme con la conducta de la autoridad, el día veintiséis del referido mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos ocupa, contra la respuesta dictada por parte del Sujeto Obligado, resultando procedente en términos de la fracción II del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Púbica, que en su parte conducente establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:
...
II. LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN;
..."

Admitido el presente medio de impugnación, en fecha veinticinco de agosto del año que transcurre, se corrió traslado al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracción II de la Ley de la Materia, siendo el caso que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos, de cuyas manifestaciones se advirtió que su intención radica en modificar su conducta inicial, aceptando la existencia del acto reclamado.

Establecida la litis en el presente asunto, en los siguientes Considerandos se analizará la publicidad de la información, su naturaleza y el marco jurídico aplicable, para estar en aptitud de conocer la competencia del área que por sus funciones y atribuciones pudiera detentarla.

QUINTO. A continuación, se establecerá la normatividad aplicable en el asunto que nos ocupa.

El Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, vigente, señala:

"ARTÍCULO 22. PARA EL ESTUDIO, PLANEACIÓN Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS, EN LOS DIVERSOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, EL PODER EJECUTIVO CONTARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS:
...
XVI.- SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
...
ARTÍCULO 45. A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE LE CORRESPONDE EL DESPACHO DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:
I.- APLICAR EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MATERIA, VELANDO POR LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROCURANDO EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO;
...
VII.- DICTAMINAR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, SOBRE LA FACTIBILIDAD URBANO AMBIENTAL DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES SEÑALADAS EN LA LEY DE LA MATERIA;
...
XV.- VIGILAR QUE LA PRESERVACIÓN ECOLÓGICA CONSTITUYA UNA LÍNEA CONDUCTORA DE LA PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO;
XVI.- PROMOVER Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS NORMAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO

...".

El Decreto 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública Estatal, Publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 23 de noviembre del 2018, prevé:

"...DÉCIMO. REFERENCIA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE CUANDO EN LAS LEYES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y SUS REGLAMENTOS O EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES O NORMATIVAS VIGENTES SE HAGA REFERENCIA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE O AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, SE ENTENDERÁ QUE SE REFIEREN, EN TODOS LOS CASOS, A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE O AL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, SEGÚN CORRESPONDA.
..."

Por su parte, el Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, establece:

"...
CAPÍTULO ÚNICO

DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 514. PARA EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO Y EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA ESTA SECRETARÍA, CONTARÁ CON LA SIGUIENTE ESTRUCTURA:

I. SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD
A) DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO,
...
ARTÍCULO 516. EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:
I. APOYAR AL SECRETARIO EN LA COORDINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE AUTORIDADES MUNICIPALES, INSTITUTOS ACADÉMICOS, DE INVESTIGACIÓN Y ORGANISMOS PARTICULARES EN LAS ACCIONES PARA PROPICIAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN EL ESTADO DE YUCATÁN;
II. REPRESENTAR AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA EN EVENTOS, FIRMAS, Y OTRAS ACTIVIDADES CUANDO ÉSTE ASÍ LO REQUIERA;
III. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE EMITA EL TITULAR DE LA SECRETARÍA;

IV. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS POLÍTICAS, HOJAS DE RUTA, EVENTOS, PROGRAMAS Y OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS PRINCIPALES TEMAS DE TRABAJO DE LA DEPENDENCIA;
V. COORDINAR LA PLANEACIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN DE LA OPERACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS A SU CARGO CON LAS POLÍTICAS ESTATALES;
...
VII. APOYAR AL TITULAR EN LA GESTIÓN ANTE DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y EL SECTOR PRIVADO, LA APLICACIÓN DE PROYECTOS, ACCIONES, RECURSOS FINANCIEROS Y RECURSOS NATURALES;
...
X. CONDUCIR LA PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE LAS DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA;
XI. APOYAR A LAS DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SU MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS;
XII. FORMULAR LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN A EJECUTAR CON RECURSOS ESTATALES; Y LOS QUE SERÁN EJERCIDOS CON RECURSOS DE LOS CONVENIOS ACORDADOS ENTRE ESTA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO FEDERAL;
XIII. DAR SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA;
...
XV. ELABORAR LOS ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS EN LA SECRETARIA;
...
XVII. DISEÑAR E IMPLEMENTAR LINEAMIENTOS DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA SECRETARÍA;
...
XIX. COADYUVAR CON LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CULTURA SUSTENTABLE, EDUCACIÓN AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y PARTICIPACIÓN SOCIAL EN COORDINACIÓN CON DEPENDENCIAS, ENTIDADES, ORGANIZACIONES, INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE INVESTIGACIÓN, Y

ARTÍCULO 517. EL DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y CAMBIO CLIMÁTICO TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES Y OBLIGACIONES:
I. COORDINAR EL SISTEMA DE PLANEACIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
II. FORMULAR LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN A EJECUTAR CON RECURSOS ESTATALES; Y LOS QUE SERÁN EJERCIDOS CON RECURSOS DE LOS CONVENIOS ACORDADOS ENTRE LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO FEDERAL;
III. ESTRUCTURAR CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE ESTA SECRETARÍA;
IV. ESTABLECER Y MANTENER SISTEMAS DE SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL Y PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES;

V. SISTEMATIZAR LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONEN LAS DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN, PARA SU DIFUSIÓN Y EL FOMENTO DE LA CULTURA PARA LA SUSTENTABILIDAD;
VI. EVALUAR EL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE ESTA SECRETARÍA CON BASE EN SU PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES;
VII. DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN, CAMBIO CLIMÁTICO, CULTURA AMBIENTAL Y DE PROYECTOS GEOESTADÍSTICOS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN;
...
IX. COADYUVAR CON EL SUBSECRETARIO EN LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y ESTRATEGIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO;
X. CONDUCIR Y ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA SUSTENTABILIDAD SOCIAL, ECONÓMICA Y AMBIENTAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN;
...
XV. DESARROLLAR Y APOYAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS Y ACCIONES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO Y PARA LA PROMOCIÓN DE UNA CULTURA SUSTENTABLE EN EL ESTADO;
XVI. INTEGRAR LA INFORMACIÓN AMBIENTAL DE ESTA SECRETARÍA, DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA SU ANÁLISIS Y PROCESAMIENTO, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN GEOESTADÍSTICA-AMBIENTAL; ...
XIX. APOYAR, ASESORAR Y PROPORCIONAR CAPACITACIÓN, CUANDO SEA SOLICITADO, A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ACADÉMICOS, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y SOCIEDAD CIVIL PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL ESTADO MEDIANTE EL USO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA;
...
XXIII. CONDUCIR LA PLANEACIÓN E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL DE LAS DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA;
XXIV. APOYAR A LAS DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA EN EL DISEÑO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS Y SU MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS;
XXV. DAR SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS, PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA E INDICADORES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS DE LAS DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA;
XXVI. ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS QUE COORDINA ESTA SECRETARÍA;
XXVII. COORDINAR Y GESTIONAR PROYECTOS Y RECURSOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO AMBIENTAL;
XXVIII. COADYUVAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN AUTORIZADOS DE ESTA SECRETARÍA;
XXIX. INTEGRAR Y COORDINAR LA AGENDA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
XXX. APOYAR LAS ACCIONES DE FOMENTO DE LAS ALIANZAS INTERMUNICIPALES PARA LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD;

XXXI. ESTRUCTURAR CON LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE;
..."

De la interpretación armónica efectuada a las disposiciones legales previamente transcritas y de la consulta realizada, es posible advertir lo siguiente:

- Que la Administración Pública del Estado, se divide en Centralizada y Paraestatal.
- Que la Administración Pública **Centralizada** se integra por el Despacho del Gobernador y las dependencias contempladas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, entre ellas la **Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ahora denominada Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad al Decreto 5/2018 por el que se modifica el Código de la Administración Pública de Yucatán, en materia de reestructuración de la Administración Pública Estatal, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, acorde a lo establecido en el artículo transitorio Décimo.**
- Que la estructura orgánica de la entonces denominada **Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** ahora designada **Secretaría de Desarrollo Sustentable**, está conformada por diversas subdirecciones, entre las que se encuentra: **Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad**.
- Que la **Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad**, es quien se encarga de apoyar al Secretario en la coordinación de la participación de dependencias y entidades de la administración pública, de autoridades municipales, institutos académicos, de investigación y organismos particulares en las acciones para propiciar el desarrollo sustentable en el Estado de Yucatán; representar al titular de la dependencia en eventos, firmas, y otras actividades cuando éste así lo requiera; vigilar el cumplimiento de los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones que emita el titular de la secretaría; coadyuvar en la elaboración de las políticas, hojas de ruta, eventos, programas y otras actividades relacionadas con los principales temas de trabajo de la dependencia; coordinar la planeación, vigilancia y evaluación de la operación de las unidades administrativas a su cargo con las políticas estatales; apoyar al titular en la gestión ante dependencias federales, estatales, municipales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado, la aplicación de proyectos, acciones, recursos financieros y recursos naturales; conducir la planeación e información estratégica en materia de sustentabilidad ambiental de las direcciones de esta secretaría; apoyar a las direcciones de esta secretaría en el diseño de los programas presupuestarios y su matriz de indicadores de resultados; formular las iniciativas de inversión a ejecutar con recursos estatales; y los que serán ejercidos con recursos de los convenios acordados entre esta secretaría y el

gobierno federal; dar seguimiento del programa anual de trabajo de las actividades estratégicas, proyectos de inversión pública e indicadores de los programas presupuestarios de las direcciones de esta secretaría; elaborar los análisis costo-beneficio de los proyectos de inversión autorizados en la secretaria; diseñar e implementar lineamientos de información estratégica para la secretaría; coadyuvar con la promoción, difusión y sensibilización de la cultura sustentable, educación ambiental, cambio climático y participación social en coordinación con dependencias, entidades, organizaciones, instituciones académicas y de investigación.

- Que dentro de la **Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad** se encuentra la **Dirección de Planeación y Cambio Climático**, la cual es responsable de coordinar el sistema de planeación de esta secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables; formular las iniciativas de inversión a ejecutar con recursos estatales, y los que serán ejercidos con recursos de los convenios acordados entre la secretaría y el gobierno federal; estructurar con la dirección de administración y finanzas la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de esta secretaría; establecer y mantener sistemas de seguimiento en la ejecución de acciones del programa operativo anual y proporcionar la información correspondiente a las dependencias competentes; evaluar el ejercicio del presupuesto de esta secretaría con base en su programa operativo anual, de acuerdo a los lineamientos aplicables; coadyuvar con el subsecretario en la elaboración de los programas y estrategias para el cumplimiento de la ley general de cambio climático; conducir y establecer los lineamientos de los sistemas de información estratégica para la sustentabilidad social, económica y ambiental en el estado de Yucatán; desarrollar y apoyar en la implementación de proyectos y acciones en materia de cambio climático y para la promoción de una cultura sustentable en el estado; integrar la información ambiental de esta secretaría, de otras dependencias y entidades para su análisis y procesamiento, para el establecimiento del sistema estatal de información geoestadística-ambiental; dar seguimiento del programa anual de trabajo de las actividades estratégicas, proyectos de inversión pública e indicadores de los programas presupuestarios de las direcciones de esta secretaría; actualizar el catálogo de programas de bienes y servicios públicos de los programas que coordina esta secretaría; coordinar y gestionar proyectos y recursos provenientes del fideicomiso ambiental; coadyuvar en la elaboración de los estudios de análisis costo beneficio de los proyectos de inversión autorizados de esta secretaría; integrar y coordinar la agenda de cooperación internacional en materia de desarrollo sustentable; así como, estructurar con la dirección de administración y finanzas la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la secretaría de desarrollo sustentable.

En mérito de lo previamente expuesto, se desprende que el área que resulta

competente para poseer la información es la **Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad a través de la Dirección de Planeación y Cambio Climático** toda vez que es quien se encarga de coordinar el sistema de planeación de esta secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables; formular las iniciativas de inversión a ejecutar con recursos estatales; y los que serán ejercidos con recursos de los convenios acordados entre la secretaría y el gobierno federal; estructurar con la dirección de administración y finanzas la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de esta secretaría; establecer y mantener sistemas de seguimiento en la ejecución de acciones del programa operativo anual y proporcionar la información correspondiente a las dependencias competentes; evaluar el ejercicio del presupuesto de esta secretaría con base en su programa operativo anual, de acuerdo a los lineamientos aplicables; coadyuvar con el subsecretario en la elaboración de los programas y estrategias para el cumplimiento de la ley general de cambio climático; conducir y establecer los lineamientos de los sistemas de información estratégica para la sustentabilidad social, económica y ambiental en el Estado de Yucatán; actualizar el catálogo de programas de bienes y servicios públicos de los programas que coordina esta secretaría; así como, estructurar con la dirección de administración y finanzas la elaboración e integración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la secretaría de desarrollo sustentable.; por lo que, para conocer la información peticionada, el área responsable es la **Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad a través de la Dirección de Planeación y Cambio Climático**.

SEXTO. Establecida la competencia del área que por sus funciones pudiera poseer la información que desea conocer la parte recurrente, así como la posible existencia de la información en los archivos del Sujeto Obligado, en el presente apartado se procederá al análisis de la conducta de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para dar trámite a la solicitud marcada con el número de folio 00660421.

Al respecto, conviene precisar que **la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Sustentable**, acorde a lo previsto en el Capitulo Primero del Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es la autoridad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes, esto, mediante el turno que en su caso proceda de las solicitudes, a las áreas que según sus facultades, competencia y funciones resulten competentes, siendo que para garantizar el trámite de una solicitud, deberá instar a las áreas que en efecto resulten competentes para poseer la información, en la especie, **Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad a través de la Dirección de Planeación y Cambio Climático.**

Como primer punto, conviene determinar que en la especie **el acto reclamado recae en**

la respuesta recaída a la solicitud de acceso marcada con el folio 00660421, emitida por el Sujeto Obligado, misma que le fuera notificada a la parte recurrente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, vía Sistema INFOMEX, el veintiuno de julio de dos mil veintiuno, que a juicio de la parte recurrente la conducta de la autoridad consistió en la declaración de inexistencia de la información.

En ese sentido, del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del expediente al rubro citado, se desprende que el Área que en la especie resulta competente, para conocer la información peticionada por el hoy inconforme, a saber, **la Subsecretaría de Planeación para la Sustentabilidad a través de la Dirección de Planeación y Cambio Climático**, de cuyas manifestaciones se advierte que respecto de los contenidos: ***9. Archivo donde se mencione si al final de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 se generó algún saldo no utilizado (es decir un subejercicio) en el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) y 10. En su caso, archivo donde se mencione el por qué se generó el subejercicio, y el destino final que se le dio a los recursos subejercidos del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468)***, correspondiente a información del año dos mil veinte, se limitó a manifestar que no se generó algún saldo no utilizado vinculado al programa presupuestario, sin fundar ni motivar la razón por la cual no posee la información peticionada, y aun cuando dicha circunstancia fuera confirmada por el Comité de Transparencia, y haya requerido al competente, no fundamentó ni motivó sus razones, e incumplió con esto el procedimiento previsto para declarar la inexistencia de la información, no resulta procedente la conducta del Sujeto Obligado, y, en consecuencia, no le dio certeza a la parte recurrente sobre la información que desee obtener; por lo tanto, no resulta ajustado a derecho el proceder de la autoridad responsable.

Se dice lo anterior, ya que, si la autoridad determinare declarar la inexistencia de la información, para proceder de esa manera deberá atender lo previsto en la legislación que resulta aplicable, de conformidad a los ordinales 131, 138 y 139 de la Ley General previamente citada, siendo que deberá cumplirse al menos con lo siguiente:

a) La Unidad de Transparencia deberá acreditar haber requerido a todas las Áreas competentes.
b) El Área competente deberá informar haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada, motivando la inexistencia de la misma y brindando de esa forma certeza jurídica al particular, remitiendo la solicitud al Comité de Transparencia respectivo, junto con el escrito en el que funde y motive su proceder.
c) El Comité de Transparencia deberá: **I)** analizar el caso y tomar las medidas necesarias

para localizar la información; **II)** emitir una resolución a través de la cual, en su caso, confirme la inexistencia de la información, la cual deberá contener los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza que se empleó un criterio de búsqueda exhaustivo, señalando también las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia, y **III)** Ordenar, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.

d) Se deberá notificar al particular la resolución del Comité de Transparencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el Criterio **02/2018** emitido por el Pleno de este Instituto cuyo rubro es del tenor literal siguiente: **"PROCEDIMIENTO A SEGUIR POR PARTE DEL SUJETO OBLIGADO PARA LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN."**

Posteriormente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el tres de septiembre de dos mil veintiuno, a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados (SICOM), rindió alegatos, advirtiéndose que por conducto del **Director de Planeación y Cambio Climático**, manifestó lo siguiente:

"...le informo que en lo referente al importe de $800,000.00 (son: ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2020 publicados en el Tomo V para el programa presupuestario 'implementación de políticas para la sustentabilidad (468) que corresponden a la UBP 20707 "programa de subsidios o ayudas para la ejecución de proyectos y acciones en materia de conservación de la biodiversidad', debido a modificaciones presupuestales, quedo con un saldo de $0 (son cero pesos 00/100 M.N.) y por ende no se pudieron ejecutar erogaciones al programa antes mencionado, debido a esto, no se generó un subejercicio. Para acreditar lo anteriormente mencionado, se anexa el archivo consistente en el reporte E29_2020." ---- Rúbrica.

Del estudio realizado a la nueva respuesta de la autoridad, se desprende que por conducto de la **Dirección de Planeación y Cambio Climático**, área que en la especie resultó competente, procedió a declarar la inexistencia de los contenidos de información: 9 y 10, actuar que sí resulta ajustado a derecho, pues fundamentó y motivó adecuadamente la inexistencia, al afirmar que debido a modificaciones presupuestales, quedó con un saldo de $0 (son cero pesos 00/100 M.N.) y por ende no se pudieron ejecutar erogaciones al programa antes mencionado, debido a esto, no se generó un subejercicio.

Sin embargo, no informó sobre dicha inexistencia al Comité de Transparencia, a fin que

este emitiera determinación en la que confirmare o modificare la inexistencia, incumpliendo así con lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pues de las constancias que obran en autos no se observa alguna que así lo acredite.

En consecuencia, de todo lo analizado se concluye que el proceder del Sujeto Obligado no resulta ajustado a derecho, y con las nuevas gestiones no logró modificar el acto reclamado, ante lo cual sí resultan fundados los agravios hechos valer por el ciudadano en el escrito de recurso de revisión.

SÉPTIMO. En mérito de todo lo expuesto, resulta procedente **Modificar** la conducta del Sujeto Obligado, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número 00660421, y se le instruye para efectos, que a través de la Unidad de Transparencia, realice lo siguiente:

- **Informe** al Comité de Transparencia, la declaración de inexistencia de la información correspondiente a los contenidos: ***9. Archivo donde se mencione si al final de los ejercicios fiscales 2019 y 2020 se generó algún saldo no utilizado (es decir un subejercicio) en el programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468) y 10. En su caso, archivo donde se mencione el por qué se generó el subejercicio, y el destino final que se le dio a los recursos subejercidos del programa presupuestario Implementación de Políticas para la Sustentabilidad (468),*** correspondiente a información del año dos mil veinte, decretada en el Memorándum marcado con el número DPCC/140/2021 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, remitido en sus alegatos, a fin que en la determinación que emita respecto a ella, de cumplimiento a lo previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley General de la Materia.
- **Ponga** a disposición de la parte recurrente las documentales descritas en el punto anterior, esto es, las constancias emitidas por el área y el Comité de Transparencia, con motivo de la inexistencia de la información;
- **Notifique** al ciudadano todo lo actuado a través del correo electrónico del particular (vía ordinaria), esto, atendiendo el estado procesal que guarda la solicitud de acceso que nos ocupa, y en razón que con posterioridad el ciudadano remitió la solicitud de acceso donde se observa un medio electrónico para oír y recibir notificaciones; e
- **Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 151, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **Modifica** la conducta de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a lo señalado en los Considerandos **QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 151 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento al Resolutivo Primero de esta determinación en un término no mayor de **DIEZ** días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación, e informe a este Instituto las acciones implementadas para tales efectos, apercibiéndole que en caso de incumplir, se procederá conforme a lo previsto en el ordinal 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se hace del conocimiento del Sujeto Obligado, que, en caso de incumplimiento, parcial o total, de la resolución dentro del plazo ordenado en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente definitiva, se procederá en términos de los artículos 201 y 206, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 87 y 96 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

CUARTO.-En virtud que por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil veintiuno, emitido por la Comisionada Ponente del presente asunto, se advirtió que de la imposición efectuada a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se observa una cuenta de correo electrónico que fuera proporcionada por el particular en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00660421, para efectos de oír y recibir notificaciones, que derivaren de la solicitud de acceso aludida; y toda vez, que entre las constancias remitidas por el hoy recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, Sistema Infomex, no se observó medio electrónico alguno, señalado para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación, ello aunado al hecho de que dicho Sistema únicamente permite la recepción de los medios de impugnación; se determina, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos Generales para el registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, **que a través del notificador de la Secretaría Técnica de este Órgano Garante, se realicen las gestiones necesarias a efecto que se notifique al ciudadano por el correo electrónico señalado en su solicitud de acceso, a través de la**

vía ordinaria.

QUINTO. - Con fundamento en lo dispuesto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, este Órgano Colegiado ordena que la notificación de la presente determinación, se realice al Sujeto Obligado a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

SEXTO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, la Maestra, María Gilda Segovia Chab, y los Doctores en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado y Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en los artículos 146 y 150, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sesión del día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, fungiendo como Ponente la primera de los nombrados.- -

MTRA. MARÍA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

KAPT/JAPC/HNM